

AFRONTAMOS EL DESAFÍO DE AVANZAR A UN ACUERDO CONSTITUCIONAL DE FUTURO AL QUE CONCURRA LA MAYOR VARIEDAD POSIBLE DE ACTORES. SE TRATA DE UN CAMINO DE DIÁLOGO SOBRE LA SOCIEDAD QUE QUEREMOS CONSTRUIR.

El camino hacia una *nueva Constitución para Chile*

PAMELA FIGUEROA RUBIO | Universidad de Santiago de Chile.

TOMÁS JORDÁN DÍAZ | Universidad Alberto Hurtado.

Chile se encuentra hoy frente a la oportunidad histórica de avanzar en los cambios que la sociedad demanda y requiere. El proceso constituyente es un camino de diálogo sobre la sociedad que queremos construir y las instituciones que requerimos para ello. Ahora bien, las nuevas constituciones siempre reúnen dos requisitos. Por un lado, son el resultado de acuerdos políticos lo más amplios posibles dentro de las fuerzas democráticas y, por otro, tienen legitimidad social, de modo que tales acuerdos y el proceso de cambio son apoyados por la ciudadanía¹.

Nuestro acuerdo político demoró años en forjarse. Incluso ha sido tardío, si lo comparamos con el acuerdo social existente por un nuevo texto constitucional. Esto muestra lo relevante del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución del 15 de noviembre de 2019. Durante la transición a la democracia, lo posible fue implementar ciertas reformas a la Constitución, donde los opositores a los

cambios operaron como jugadores de veto, de modo que solo se podía reformar aquello que les interesaba cambiar. Los acuerdos de la transición fijaron el Congreso como sede para la discusión constitucional parcializada, cuya cúspide es la reforma de 2005 bajo el gobierno del expresidente Ricardo Lagos con la eliminación de los principales enclaves autoritarios. La propuesta programática del expresidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle en 2009 abogaba por una nueva Constitución en sede parlamentaria.

El proceso constituyente impulsado por la expresidenta Michelle Bachelet tampoco pudo avanzar en el acuerdo político. El modelo de cambio a la Constitución (etapa participativa/ Convención Constitucional/plebiscito final), tuvo en ese momento reticencias en el mundo político y académico al ser algo desconocido y al considerarse que estaba demasiado abierto a la ciudadanía. De igual manera, el acuerdo no vio la luz al existir discrepancias entre las fuer-



zas de Gobierno en torno al mecanismo de cambio y debido al creciente déficit del *animus societatis* de esta alianza entre los años 2016 y 2017. En el año 2017, la presidenta Bachelet envió al Congreso una reforma al Capítulo XV de la Constitución en la cual se instituía una Convención Constitucional² para otorgar una nueva Constitución. Por primera vez se proponía, formalmente desde un poder del Estado, una sede diferente al Congreso³.

EL ACUERDO DE NOVIEMBRE

El Acuerdo Político de noviembre, siendo tributario del proceso en marcha, optó por convocar a un proceso inédito y altamente participativo. El primer paso es el plebiscito del 25 de octubre de 2020 para que la ciudadanía decida si se aprueba o rechaza la idea de una nueva Constitución y para que elija el órgano para su redacción entre una Convención Constitucional cien por ciento electa, o una Convención Mixta de congresistas en ejercicio y ciudadanos(as) electos para tal objeto.

Si gana la opción Apruebo, se activará el segundo paso, que es la elección de convencionales constituyentes a realizarse el 11 de abril de 2021, de acuerdo con la modalidad elegida

- 1 La reflexión sobre que las nuevas constituciones requieren acuerdos políticos amplios y legitimidad social fue expuesta en el texto «El proceso constituyente abierto a la ciudadanía. El modelo chileno de cambio constitucional». Figueroa R. Pamela, Jordán D., Tomás, revista *Hemiciclo* de la Cámara de Diputados, 2017, p. 56. En cuanto a la idea de legitimidad, sigo la definición del italiano L. Morlino de legitimidad como acciones positivas de apoyo al sistema político. Ver: Morlino, Leonardo, «Cómo cambian los regímenes políticos»; Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- 2 La propuesta de Convención Constitucional ingresada al Congreso el 3 de abril de 2017, el trabajo de la Mesa Técnica del Proceso Constituyente, más una serie de mociones parlamentarias, configuraron la reforma al Capítulo XV de la Constitución. Ver: Historia de la Ley de reforma constitucional N° 21.200, <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7711/>.
- 3 Esta fórmula no fue la idea inicial del Gobierno de la expresidenta M. Bachelet, sino el envío de un proyecto con distintas alternativas de órgano constituyente. En la Cadena Nacional del día 13 de octubre de 2015 expresó que enviaría al Congreso un proyecto para que este eligiera el órgano que debía discutir la Constitución; eso, entre una Asamblea constituyente, el propio Congreso por medio de una comisión bicameral de senadores y diputados, una Convención Constituyente mixta compuesta por parlamentarios y por ciudadanos electos para tal fin, o que se convocara a la ciudadanía a pronunciarse sobre la sede constituyente por medio de un plebiscito.

Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución del 15 de noviembre de 2019.

por la ciudadanía: Convención Constitucional o Convención Mixta. La primera elegirá 155 convencionales y la segunda, 172. La Convención tendrá un período de entre nueve y doce meses de deliberación. Finalmente, la propuesta de texto se someterá a la ciudadanía mediante un plebiscito constitucional ratificatorio⁴.

Esto nos muestra, por un lado, lo dificultoso de los arreglos constitucionales y también refleja que dicho Acuerdo va en directa relación con la legitimidad del proceso constituyente. No basta el mero consenso entre las elites. No hay que olvidar que las constituciones nuevas no son solo su texto, sino también el camino hacia ellas, pues permite conferirles su lectura democrática indispensable. El proceso democrático de generación constitucional va otorgando significado a las nuevas normas como expresión y reflejo de la sociedad en un momento dado. La fórmula acordada en noviembre por las fuerzas políticas fue aceptada y tomada con esperanza por la ciudadanía de cara al plebiscito. Hoy, grupos de diversos mundos, y en especial antes de la pandemia del Covid-19, se organizan para el plebiscito y para posicionar sus eventuales candidatos a la Convención.

APOYO DESDE HACE AÑOS

La adhesión a la fórmula propuesta no apareció de forma espontánea en octubre de 2019. La necesidad de una nueva Constitución ha contado con el impulso y apoyo ciudadano desde hace años. Las marchas del 2011 por la educación pública y el medio ambiente siempre tuvieron consigo la propuesta de un nuevo texto fundamental. En la campaña presidencial del año 2013 la iniciativa «Marca Tú Voto» cumplió un rol central en esa elección, donde nueve de diez candidaturas adherían a la idea de nueva Constitución. De igual manera, todas las encuestas señalan que entre un 60 y 80% de la ciudadanía apoya la nueva Constitución. El proceso participativo constitucional de 2016 convocó a más de 200 mil personas a deliberar en torno a la Constitución y el estallido social de octubre de 2019,

*No basta el mero consenso entre las elites.
No hay que olvidar que las constituciones
nuevas no son solo su texto, sino también el
camino hacia ellas, pues permite conferirles
su lectura democrática indispensable.*

con millones de personas marchando y miles autoconvocándose a discutir la sociedad que vivimos y queremos, tuvo como uno de sus ejes centrales una nueva Constitución, dándole al proceso el empuje definitivo.

Este último momento tuvo características particulares. Un Gobierno débil, retraído y contradictorio. Primero, convocando a un Congreso constituyente que no produjo ningún efecto atenuador de la crisis social que se vivía. Luego, un llamado al acuerdo por la paz y a una nueva Constitución, donde la negociación política en sede parlamentaria desencadenó en la fórmula que estará en la papeleta plebiscitaria de octubre. La Mesa Técnica, que trabajó entre noviembre y diciembre de 2019, ejecutó el mandato y elaboró una propuesta de reforma constitucional que luego el Congreso adicionó y aprobó.

CONVENCIÓN PARITARIA Y ESCAÑOS RESERVADOS

A ello se debe adicionar dos elementos legitimadores del proceso en marcha considerando que cada proceso constituyente tiene sus pro-

**“De los políticos ha de venir al país un ejemplo
de la moralidad privada y pública, de honradez,
de sobriedad de vida, de trabajo”.**

— Padre Alberto Hurtado —



**FUNDACIÓN
PADRE
HURTADO**



fundacionpadrehurtado



@p_hurtado

www.padrealbertohurtado.cl



Convocatorias por el «Rechazo» y «Apruebo», en distintos puntos de la Región Metropolitana.

pios dispositivos de legitimidad. El primero, la adopción de una Convención paritaria. Este es un paso muy importante en la participación democrática igualitaria, legitimidad social y justicia de género, siendo una demanda irrenunciable desde hace unos cinco o seis años. Pero acá hay una diferencia entre la Convención Mixta y la Convención Constitucional. La primera no garantiza, ni puede garantizar la paridad, pues actualmente las mujeres representan el 23% del Congreso, de modo que, aunque todas ellas fueran elegidas convencionales, la paridad no sería posible. Por su parte, la Convención Constitucional asegura una aproximación a la paridad que va desde un 45% a un 55% para alguno de los dos sexos. El segundo, la incorporación de escaños reservados para los pueblos indígenas como actores partícipes del acuerdo constitucional fundante y que hoy se discute en

Pueblos indígenas concurrirán al pacto constitucional en el cual, impostergablemente, se deliberará sobre un estatuto constitucional indígena.

el Congreso. Lo relevante de ello es que pueblos indígenas concurrirán al pacto constitucional en el cual, impostergablemente, se deliberará sobre un estatuto constitucional indígena. En este sentido, el proceso constituyente se transforma en un espacio inédito e igualitario de negociación política entre el Estado y sus pueblos⁵. Estos mecanismos permiten dotar de legitimidad y estabilidad a largo plazo a las decisiones que se vayan tomando en la Convención Constitucional.

DEBEMOS HACER UN ESFUERZO

En definitiva, el desafío si triunfa el apruebo en octubre, es si será posible avanzar hacia un acuerdo constitucional de futuro, pues todo cambio político o social conlleva una fuerte reacción por quienes buscan conservar el *statu quo* y/o se oponen a ellos por diversas razones para que nada cambie. A ello se suma (o se explica) que el sistema político ha venido dando muestras de polarización en los últimos años. Debemos hacer un esfuerzo en lograr un consenso constitucional. Las constituciones son acuerdos compartidos sobre la distribución del poder y los derechos fundamentales. Son un «acuerdo indetentatorio» de valores, principios, derechos y deberes e instituciones⁶. El acuerdo constitucional debe ser expresión de la concurrencia de los distintos en el espacio deliberativo democrático, permitiendo el encuentro, el diálogo y el establecimiento, desde nuestras diferencias, de los elementos comunes de un proyecto constitucional. Tremendo desafío. MSJ

4 Ver: Figueroa, Pamela «El Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución en Chile» <http://agendapublica.elpais.com/el-acuerdo-por-la-paz-y-la-nueva-constitucion-en-chile/>

5 En esta línea se han pronunciado públicamente los intelectuales indígenas Salvador Millaleo y Fernando Pairican.

6 Ver: «El proceso constituyente abierto a la ciudadanía. El modelo chileno de cambio constitucional», *op. cit.*, p. 54.